



DECRETO NÚMERO 373 DE 2012

(16 MAR. 2012)

Por medio de la cual se adoptan políticas de Administración de Riesgos en el sector central de la Gobernación de Nariño

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO (E), en uso de sus facultades constitucionales y legales, y

CONSIDERANDO:

Que según lo establecido por el artículo 209 de la Constitución Política, la función administrativa del Estado Colombiano está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que a su vez, el artículo 269 ibídem, establece que: "En las entidades públicas, las autoridades correspondientes están obligadas a diseñar y aplicar, según la naturaleza de sus funciones, métodos y procedimientos de Control Interno, de conformidad con lo que disponga la Ley".

Que la Ley 87 de 1993, establece como objetivos del Sistema de Control Interno, proteger los recursos de la organización buscando su adecuada administración ante posibles riesgos que los afecten, así como definir y aplicar medidas para prevenirlos; detectar y corregir las desviaciones que se presenten en la organización y que puedan afectar el logro de los objetivos institucionales, postulados que recogió la Administración Departamental en el Decreto 1727 de 2005, con el cual se adopta en el sector central el Modelo Estándar de Control Interno, MECI1000:2005.

Que igualmente el Decreto 1537 de 2001, en su artículo 4º, señala que la administración del riesgo es parte integral del fortalecimiento de los sistemas de control interno en las entidades públicas; y, que en ese orden de ideas, las autoridades establecerán y aplicarán políticas de administración de los riesgos.

Con base en lo antes expuesto.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Adopción de las Políticas de Administración de Riesgos. Adoptar y difundir en el sector central de la administración departamental de la Gobernación de Nariño, las políticas de administración de riesgos, definidas en el anexo que hace parte integrante del presente acto.



ARTÍCULO SEGUNDO.- Adopción del Mapa de Riesgos. Adoptar y aplicar en las diferentes dependencias del sector central de la Gobernación de Nariño, las acciones de control estipuladas en los mapas de riesgos para cada uno de los procesos de la entidad, detallado en el anexo que hace parte integrante del presente acto; el cual debe ser concebido como una herramienta de gestión establecida para minimizar o evitar los riesgos, bajo parámetros de eficiencia, economía y eficacia.

PARÁGRAFO.- La Oficina de Control Interno de Gestión será la encargada de realizar el seguimiento al cumplimiento de las mencionadas disposiciones y prestar la asesoría para que las diferentes dependencias ajusten continuamente los correspondientes mapas de riesgos.

ARTÍCULO TERCERO.- El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deja sin efectos las normas que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Juan de Pasto, a los 16 MAR. 2012

PEDRO VICENTE OBANDO ORDOÑEZ
Gobernador de Nariño (E).

Proyectó: Clara Inés López Dávila
Jefe Control Interno de Gestión